



Decreto de Alcaldía

N°003-2025-MDY

Yarabamba, 15 de mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 1176-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 15 de mayo del 2025; Informe n° 288-2025/JCRM-GPP/MDY, de fecha 15 de mayo del 2025, Mag. CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n° 22-2025-JJHE-UPP-GPP/MDY de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por CPC Jorge Jesús Huaracha Escalante – Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; Acuerdo de Concejo n° 021-2025-MDY de fecha 20 de marzo del 2025; Informe n° 152-2025-SG-MDY de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Henry Fredes Jaén; Memorandum n° 405-2025-GM/MDY de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda; Oficio Múltiple n° 0033-2025-OP/OD-AQP de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley n° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley n° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de excepciones y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, del numeral 8º del artículo 9º de la Ley n° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado señala: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación".

Que, el artículo 9º del mismo cuerpo normativo precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca".

Que, la Ley n° 31433, se incorpora el artículo 119º -A a la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, el mismo cuerpo normativo señala en el artículo 20º, en el numeral 26 como una de las atribuciones del alcalde: "36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, la Resolución de Contraloría nº041-2022-CG se aprueba la Directiva nº 006-2022-CG/PREVI, "Rendición de cuentas de titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia" tiene por objeto regular el proceso de Rendición de Cuentas de Titulares estableciendo plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura del informe que debe ser firmado, enviado y publicado por el Titular de la entidad de los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades pertenecientes a los mismos, y de las sociedades de Beneficencia.

Que, mediante Informe nº 152-2025-SG-MOVY se recomienda se derive el expediente a Gerencia de Planificación y Presupuesto para que inicie la organización del evento con la elaboración de la propuesta de la convocatoria, cronograma y agenda, para que posteriormente sea aprobada la convocatoria de dicho evento mediante Decreto de Alcaldía, ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la entidad.

Que, mediante Informe nº 022-2025-JJHE-UPP/MOVY se establece convocatoria de actividades para la primera audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba 2025.

Que, mediante Informe nº 288-2025/JCRM-GPP/MOY se solicita la revisión de los documentos para disponer a la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente, a fin de oficializar la convocatoria y permitir su publicación en las plataformas digitales institucionales, en cumplimiento del reglamento vigente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - I de la Municipalidad distrital de Yarabamba, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 04 de junio del 2025 a las 16:00hrs en la Plaza Principal de Yarabamba sito en La Calle América 102, conforme el cronograma de actividades que se detalla a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2025	DESCRIPCION
Publicación de la convocatoria a través del decreto de alcaldía	15 de mayo del 2025
Publicación de la agenda preliminar	15 de mayo del 2025
Formulación de propuesta sobre la temática	Desde el 15 de mayo al 18 de mayo del 2025
Publicación de la Agenda Final	19 de mayo del 2025
Plazo de Inscripción de participantes y del uso de la palabra	Desde el 15 de mayo al 04 de junio del 2025
Publicación del Resumen Ejecutivo	28 de mayo del 2025
Audiencia Pública Municipal	Miércoles 04 de junio del 2025 Hora: 14:00 horas Lugar: Plaza Principal de Yarabamba - Arequipa

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - I en los siguientes términos:

TEMATICA PRIORIZADA MINIMA PARA RENDIR CUENTAS

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.



- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y demás que las autoridades locales consideren de importancia.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba (www.muniyarabamba.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE